

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36270 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tevar Fernandez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 1151/2017 y NIG n.º 07040 47 1 2017 0002155 se ha dictado en fecha 8 de junio de 2018 auto de declaración de concurso necesario ordinario del deudor Palma Coach S.L. con Cif B-57951782, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avda. Pere Vaquer Ramis numero 26 bajos Magalluf Calvia.

2.º- Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º- Que la entidad Abastar Concursales SLP ha sido nombrada administrador concursal en fecha 27.6.18. ha aceptado el cargo.

4.º- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Calle San Francisco Javier, 9 edificio Sevilla 2 planta 1, modulo 1-3 410018 Sevilla o dirección de correo electrónico concursopalmacoach@abastarconcursoales.es, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 28 de junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180044728-1